



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2024-MDC

Colquemarca, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 042-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre formalización de las notas de modificación a nivel funcional programático mes de ENERO del año fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 45.2 del artículo 45°, seguimiento de la fase de ejecución, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: el OR del sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1440 establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo entre otros, el artículo 47° referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la referida Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; mantienen su vigencia.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, dispone que el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, por lo cual, el artículo 40° de la Ley N° 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se mantiene vigente para el ejercicio presupuestario 2023;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada norma prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular dicha facultad a través de disposición expresa.

Que, en concordancia con lo expuesto, en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilaza"



Página 2 de 2

Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL".

Que, en el artículo 1° de la citada Resolución Directoral, se resolvió aprobar la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamiento, los que forman parte de la referida norma y se detallan en el Anexo 1 de la citada norma. (Para el caso de los Gobiernos Locales, Modelos 01/GL, 02/GL y 04/GL);

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad. Para tal efecto, debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias durante el ejercicio presupuestal 2023;

Que, mediante Informe N° 042-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que para el cumplimiento de las actividades y proyectos programados en el año fiscal 2023 se realizó modificaciones en el nivel funcional programático de las actividades y proyectos tipo 003 Créditos Presupuestarios y Anulaciones durante el mes de enero de 2024, concluyendo que, solicita la emisión del documento resolutorio para la formalización de las metas de Modificaciones Presupuestarias tipo 003 vía Habilitaciones y Anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de ENERO del año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 300735 Municipalidad Distrital de Colquamarca;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de enero del año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que copia de la presente resolución se presentara, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal,
- Alcaldía
- OTI,
- OGPP
- Archivo
SOA/ingvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Cf. Srta. 
DNI: 24311845